

Delegación del Paraguay

Proyecto de Resolución 1, artículo 6o.-

Las medidas que los países miembros necesitan aplicar en los términos del artículo anterior por problemas de balanzas de pago no regirán de inmediato para los países de menor desarrollo económico relativo, con quienes se iniciarán consultas a fin de evitar perjuicios a sus exportaciones en los casos en que deban aplicárselas.

---